Superintendencia de
Notariado y Registro

EL EQUIPO DE TRABAJO MULTIDISCIPLINARIO CONFORMADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 12501 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2024

CERTIFICAN QUE SE ADICIONAN FUNCIONARIOS EN CONDICIÓN DE ESPECIAL PROTECCIÓN

Con base en lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, que señala:

"PARÁGRAFO 2. Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:

1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.

2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.

3. Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.

4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical."

Ahora bien, para tener en cuenta la protección especial de los funcionarios nombrados en provisionalidad, se expidió la Resolución 12501 de 13 de noviembre de 2024, por la cual se conformó el Equipo de Trabajo Multidisciplinario encargado de la verificación de las condiciones especiales.

En este mismo orden de ideas, mediante la Circular 389 del 21 de noviembre de 2024, el Secretario General precisó la definición y formas de acreditar cada una de las causales de las condiciones especiales, a fin de que los funcionarios que consideraban encontrarse en una de ellas pudieran presentar sus solicitudes junto con los documentos que así lo demostraran.

Que la condición especial, conforme a los lineamientos expuestos, genera un orden de protección que se evalúa por la administración al momento de proveer definitivamente un empleo de carrera administrativa, la cual no constituye per se un derecho a ser parte de la planta de personal de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Conforme con lo anterior, el Equipo de Trabajo Multidisciplinario realizó la revisión y verificación de las nuevas solicitudes y reconsideración de las presentadas por los funcionarios que inicialmente habían sido negadas por falta de los requisitos establecidos en la Circular 389 de 2024 y decidió adicionar a los funcionarios provisionales que cumplen con las condiciones especiales señaladas en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, los siguientes y en las condiciones que se señalan:

Superintendencia de Notariado y Registro
Dirección: Calle 26 N° 13 – 49 Interior 201
Bogotá D.C., Colombia

Código: AC-FR-005
Versión: 1
Fecha: 09/Jul./2025

PREPENSIONADO		
1	28099409	Yazmín Rojas Zúñiga

ENFERMEDAD HUÉRFANA, CATASTRÓFICA O DE ALTO COSTO		
1	12137516	Gustavo Adolfo Ibagos

Esta certificación es de la acreditación del cumplimiento de las condiciones especiales establecidas por el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 de los funcionarios provisionales que así lo solicitaron.

La condición especial, conforme a los lineamientos expuestos, genera un orden de protección que se evalúa por la administración al momento de proveer definitivamente un empleo de carrera administrativa, la cual no constituye per se un derecho a ser parte de la planta de personal de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Dada en Bogotá, D.C. a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2026.

Dra. ESTHER CRISTINA GÓMEZ MELO
Secretaria General

Dr. CARLOS ANDRÉS FLÓREZ SARMIENTO
Director de Talento Humano (E)

Dra. LIZETH QUINTERO
Jefe de Oficina Asesora Jurídica (E)

Superintendencia de Notariado y Registro
Dirección: Calle 26 N° 13 – 49 Interior 201
Bogotá D.C., Colombia

Código: AC-FR-005
Versión: 1
Fecha: 09/Jul./2025